

En Málaga, a *21 octubre* de de 2016.

REUNIDOS

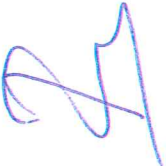
De una parte, **Javier Navarro Martínez**, mayor de edad, provisto de NIF núm. 17174243M y domicilio en c/ Arcs, 1 de Barcelona.

Y de otra parte, **Federico Orellana Ortega**, mayor de edad, con domicilio en c/ Arcs, 1 de Barcelona, provisto de NIF. núm.24705010C.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de CAJA DE ARQUITECTOS S. COOP. DE CREDITO, y en calidad de Presidente de su Consejo Rector, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 2 de marzo de 1.983 por el notario D. Luis Riera Aisa; con domicilio en Barcelona, calle Arcs número 1. Se halla inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas al folio 2.593 y bajo asiento número 1, asignándose a la entidad el número 595/Sº M.T. en Madrid, el día 24 de marzo de 1983; y en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 20.161, folio 1, hoja número B-2.363, inscripción 1ª; y en el Registro de Cooperativas de Crédito del Banco de España con el número 3.183. Su calidad de Presidente del Consejo Rector de la CAJA DE ARQUITECTOS S. COOP. DE CREDITO le resulta de la escritura autorizada por el notario con residencia en Barcelona D. Raúl Jesús Cillero Raposo el 1 de octubre de 2015, con el número 2243 de su protocolo.

Se halla facultado para este acto por acuerdo del Consejo Rector adoptado en su sesión de 20 de octubre de 2016 y en virtud del cual se le facultó para suscribir en nombre de la CAJA DE ARQUITECTOS S. COOP. DE CREDITO un nuevo convenio con la FUNDACION ARQUIA que regule los términos de la colaboración entre ambas entidades.



El segundo, en nombre y representación y en calidad de Vicepresidente Primero del Patronato de la FUNDACION ARQUIA, domiciliada en Barcelona, calle Arcs, 1, provista de CIF G59417279, constituida bajo la denominación FUNDACION CAJA DE ARQUITECTOS mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona D.Roberto Follía Camps, el 23 de mayo de 1990, bajo número 1.280 de su protocolo. Se halla inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el número 167, por Orden de 27 de julio de 1990 (BOE de 19 de septiembre de 1990). Su calidad de Vicepresidente Primero del Patronato de la Fundación le resulta de la escritura autorizada por el notario con residencia en Barcelona D. Raúl Jesús Cillero Raposo el 18 de diciembre de 2013, con el número 2602 de su protocolo.



Se halla facultado para este acto por acuerdo del Patronato de la FUNDACION ARQUIA adoptado en su sesión de 21 de octubre de 2016 y en virtud puede llevar a término todos cuantos actos sean precisos para la ejecución de la aprobación del convenio entre Arquía/Banca y Fundación Arquía.

Y reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el presente otorgamiento

EXPONEN

- I. Que la Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito (comercialmente, Arquia Banca) es una sociedad cooperativa de crédito creada el 2 de marzo de 1.983 con el objeto de atender las necesidades específicas de ahorro y de crédito de los profesionales. Desde su creación, Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito realiza y fomenta el crédito cooperativo, sirviendo a las necesidades financieras de las cooperativas asociadas y de sus socios, así como la financiación de operaciones encaminadas a la mejora social de sus componentes.
- II. Que por acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria de la Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito celebrada a 28 de junio de 1988, se constituyó el 23 de mayo de 1990 la Fundación Caja de Arquitectos (actualmente Fundación Arquia). La representación, el gobierno y la administración de la Fundación corresponden al Patronato, que está integrado por las personas que en cada momento sean miembros del Consejo Rector de la Caja de Arquitectos S.Coop. de Crédito y su Director General, así como por dos personas designadas por dicho Consejo Rector.
- III. Que los estatutos de Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito prevén en su artículo 25 que el 10 por ciento del Excedente Disponible de cada ejercicio se destinará al Fondo de Educación y Promoción. Dicho Fondo deberá destinarse a actividades que cumplan alguna de las finalidades descritas en el apartado 1 del artículo 56 de la Ley 27/1999 de Cooperativas, atendiéndose en especial a aquellas que promuevan la cultura, en particular en el ámbito de la arquitectura. Ello no obstante se significa que la Asamblea general de socios, en su sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2016, adoptó el acuerdo, pendiente de inscripción, de ampliar del ámbito de actividades a las que puede aplicarse el Fondo de Educación y Promoción, en consonancia con la progresiva apertura de la actividad comercial de la cooperativa a nuevos sectores profesionales, además del original sector de la arquitectura.
- IV. Que es la Asamblea General de Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito el órgano al que corresponde fijar las líneas básicas para la aplicación del Fondo de Educación y Promoción y los estatutos de la entidad prevén que para el cumplimiento de los fines del Fondo se podrá colaborar con otras sociedades y entidades, pudiendo aportar, total o parcialmente, su dotación, teniendo carácter preferente la colaboración con la Fundación Arquia. En concreto y en la citada sesión de 17 de junio de 2016, la Asamblea de socios adoptó el siguiente acuerdo unánime: "materializar en deuda pública el saldo del fondo de educación y promoción, autorizando al Consejo Rector de la Caja para acordar aplicaciones de dicho fondo destinadas a la formación y educación de sus socios y trabajadores en los principios y valores cooperativos, o en materias específicas de su actividad societaria o laboral y demás actividades cooperativas; a la difusión del cooperativismo y a la promoción de las relaciones intercooperativas; y a la promoción cultural, profesional y asistencial del entorno local o de la comunidad en general, así como a la mejora de la calidad de vida y del desarrollo comunitario y las acciones de protección medioambiental. A tales efectos podrá colaborar con otras sociedades o entidades. Tendrá carácter preferente la colaboración con la Fundación Arquia"
- V. Que la Fundación Arquia tiene por objeto la promoción y fomento de fines de carácter cultural, social, asistencial, profesional y formativo con relación a la actividad de los arquitectos y otros profesionales, así como la producción y distribución audiovisual y cinematográfica de obras relativas a la citada temática. Se significa que por acuerdo del Patronato de la Fundación acordado en su sesión de 27 de marzo de 2015, el objetivo de la Fundación se amplió para que otros sectores profesionales, además del sector de la arquitectura, pudieran beneficiarse de las actividades de la Fundación, y en consonancia con dicha modificación se ampliaron también los beneficiarios, que pasaron a ser no sólo a los integrantes originarios del sector de la arquitectura, sino también los de otros sectores profesionales.
- VI. Que los ingresos de la Fundación Arquia provienen de las aportaciones que realiza Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito, a través de su Fondo de Educación y Promoción, junto con los derivados de la actividad de venta de productos culturales que realiza, así como de los ingresos financieros que obtiene de la gestión de su tesorería e inversiones financieras.
- VII. Que la Caja de Arquitectos, S.Coop. de Crédito y la Fundación suscribieron en fecha 24 de noviembre de 2006 un convenio con la finalidad de regular la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo y ejecución de proyectos con fines de interés general, en especial los relacionados con la acción cultural y profesional del colectivo de arquitectos. Dicho convenio, con una duración prevista de un año, ha venido prorrogándose ininterrumpidamente hasta la actualidad.
- VIII. Que siendo el propósito explícito de Caja de Arquitectos y de la Fundación Arquia el de orientar progresivamente sus respectivas actividades a nuevos sectores profesionales, es voluntad de ambas entidades actualizar el anterior Convenio para dar cabida a una nueva línea de proyectos de

carácter social que hasta ahora venía prestando directamente Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito, y que a partir de ahora tendrán un enfoque más amplio. En este sentido, entienden ambas partes que la Fundación, entidad que dispone de una amplia experiencia en el diseño, gestión y ejecución de proyectos con fines de interés general, se halla en la mejor disposición de acometer la ejecución de dichos proyectos de la acción social a través de los recursos obtenidos de la Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito.

Y con tales antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Asamblea de socios de Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito en su sesión de 17 de junio de 2016, ésta encomienda a la Fundación Arquía la realización de las finalidades de su Fondo de Educación y Promoción, cubriendo los gastos de la Fundación (gastos directos de las actividades y gastos necesarios de estructura para el desarrollo de las mismas), minorados por los ingresos propios en el desarrollo de las actividades.

SEGUNDO.- Habida cuenta de la reciente ampliación del ámbito de actividades de Caja de Arquitectos a nuevos sectores profesionales, es voluntad de la misma destinar parte del Fondo de Educación y Promoción a promover también la realización de aquellas acciones que tengan una finalidad social, reservándose la titularidad de este tipo de acciones y delegando la ejecución material de las mismas a la Fundación. En consecuencia, y al objeto de gestionar los programas de la citada Acción Social, Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito destinará los fondos necesarios para que la Fundación desarrolle materialmente y de forma conjunta dichos programas, aportando medios humanos y materiales necesarios para su realización.

TERCERO.- A los efectos de la gestión de los recursos del Fondo de Educación y Promoción de Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito para la consecución de la Acción Cultural y Profesional, así como de la Acción Social, la Fundación deberá presentar a Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito, con una antelación mínima de un mes al inicio de cada ejercicio, el presupuesto de actividades del ejercicio siguiente. Dicho presupuesto se formulará por separado según la tipología de los proyectos, desglosando de manera claramente identificable los proyectos de Acción Cultural y Profesional por un lado, los de Acción Social por otra, y el resto de actividades por otro (ingresos y gastos por edición de libros, ingresos financieros, subvenciones estatales, etc..)

Adicionalmente, con una periodicidad trimestral, la Fundación deberá presentar al Consejo Rector de la Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito el estado de ejecución del presupuesto de cada tipología de proyectos, en el cual se detallará el grado de avance de las actividades desarrolladas por la Fundación, junto, en su caso, con sus respectivas desviaciones. La Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito, una vez reciba esta información sobre el cumplimiento del presupuesto, aportará a la Fundación los recursos del Fondo de Educación y Promoción que correspondan. En este sentido, y habida cuenta de que la última aportación de la Caja de Arquitectos se deberá abonar en el mes de diciembre y en esta fecha no están disponibles todavía de los datos correspondientes al grado de cumplimiento de las actividades previstas a la fecha de cierre definitivo del ejercicio, la determinación del importe de esta última aportación se realizará mediante un cálculo estimativo. Las diferencias que eventualmente puedan producirse entre la cantidad aportada por la Caja de Arquitectos y los gastos en los que haya incurrido la Fundación para la realización de las finalidades del FEP en el momento de cierre de las cuentas anuales del ejercicio se incluirán (con su signo positivo o negativo) en el primer estado de ejecución del presupuesto del ejercicio siguiente.

CUARTO.- El ámbito de vigencia del presente convenio será el de un año a contar de la fecha de su otorgamiento. Llegado que fuere el indicado plazo, se entenderá el convenio prorrogado automáticamente por períodos anuales, si ninguna de las partes comunica a la otra fehacientemente su voluntad de poner término al mismo o a cualquiera de sus prórrogas con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización.

QUINTO.- Para el primer ejercicio de vigencia del presente convenio de colaboración, la Fundación deberá presentar a la Caja de Arquitectos antes del 31 de diciembre de 2016 el grado de avance del presupuesto del ejercicio 2016 a fecha 30 de noviembre (con inclusión del detalle de la cuenta de resultados), con el fin de que la Caja proceda a aportar los recursos que de dichos estados financieros se deriven.

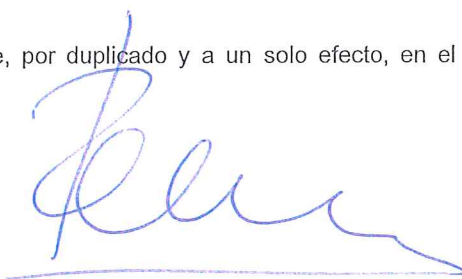
SEXTO.- El presente Convenio sustituye a cualquier convenio anterior con similar finalidad entre la Caja de Arquitectos y la Fundación Arquia.

SÉPTIMO.- Las especificaciones del convenio en materia de LOPD serán objeto de un Anexo que firmarán los responsables de los ficheros de ambas entidades.

Y para que así conste, firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.



Javier Navarro Martínez
Presidente
Caja de Arquitectos S.Coop.de Crédito



Federico Orellana Ortega
Vicepresidente Primero
Fundación Arquia

ANEXO I: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

En Barcelona, a 14 de 01 de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Mariano Muixí Vallés, con DNI 46114175A, en calidad de Director General de Caja de Arquitectos, S. Coop. de Crédito (en adelante Arquía Banca), con CIF F08-809808 y sede en C/Arcs 1. 08002 Barcelona

Por otro lado, D. Gerardo García-Ventosa López, con DNI 46209300T, en calidad de Director de Fundación Arquía con CIF G59417279 y sede en C/Arcs 1 08002 Barcelona.

Las partes intervinientes se reconocen plena capacidad, competencia y legitimación para la firma del presente anexo, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que D. Mariano Muixí Vallés, es el Responsable del tratamiento de Datos Personales de Arquía Banca
2. Que D. Gerardo García-Ventosa López es el Responsable del tratamiento de Datos Personales de Fundación Arquía
3. Objeto.
Arquía Banca encarga a Fundación Arquía, la aplicación y gestión del Fondo de Educación y Promoción. Fundación Arquía, acepta el encargo y se compromete a cumplirlo con la diligencia debida.
4. Alcance.
Arquía Banca encarga a Fundación Arquía, la gestión Fondo de Educación y Promoción, por tanto, de todos los servicios derivados de la promoción y fomento de fines de carácter cultural, social asistencial, profesional y formativo con relación a la actividad de los arquitectos y otros profesionales, así como la producción y distribución audiovisual y cinematográfica de obras relativas a la citada temática.

En particular, dentro de la gestión del Fondo de Educación y Promoción, se incluyen todos los programas actuales y futuros de Acción Social y Acción Cultural y Profesional.
5. Que las partes intervinientes han acordado formalizar el presente anexo para regular el tratamiento de datos de carácter personal de dicho encargo, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Corresponsables del tratamiento de datos.

Arquia Banca y Fundación Arquia, determinarán conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento de los diversos programas del Fondo de Educación y Promoción de Arquia social.

Por ello ambas entidades legalizarán, entre otros, dos ficheros análogos:

- Por parte de Arquia Banca:
 - el fichero denominado "EPAOS-EDUCACION, PROMOCION Y AYUDA Y OBRA SOCIAL" cuyo nivel de tratamiento de datos se considera de categoría media y las medidas de seguridad a aplicar serán de nivel medio.
 - el fichero denominado "ARQUIA SOCIAL ESPECIAL" cuyo tratamiento de datos se considera de categoría especial, y las medidas de seguridad a aplicar serán de nivel alto.
- Por parte de Fundación Arquia:
 - el fichero denominado "FQ EDUCACION, PROMOCION Y OBRA SOCIAL" cuyo nivel de tratamiento de datos se considera de categoría media y las medidas de seguridad a aplicar serán de nivel medio.
 - el fichero denominado "ARQUIA SOCIAL ESPECIAL" cuyo tratamiento de datos se considera de categoría especial, y las medidas de seguridad a aplicar serán de nivel alto.

SEGUNDA. Encargo a terceros.

Fundación Arquia no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Arquia Banca, y se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este convenio, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas.

TERCERA. - Instrucciones.

Arquia Banca y Fundación Arquia tratarán los datos en el tiempo y forma oportunos y, en ningún caso, aplicará el tratamiento de los datos a fines distintos de los establecidos en el pacto segundo anterior, y reconocen que los datos de carácter personal son estrictamente confidenciales y se comprometen a no comunicar, ni siquiera para su conservación, dichos datos a terceras partes.

Fundación Arquia notificará sin dilación indebida a Arquia Banca las violaciones de la seguridad de los datos personales de que tenga conocimiento y notificará sin dilación indebida a la autoridad de control competente, a más tardar en 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales de que tenga conocimiento, a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas y cuando sea probable que la violación de la seguridad de los datos personales suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, lo comunicarán al interesado sin dilación indebida, excepto que esto suponga un esfuerzo desproporcionado, en este caso, se optará en su lugar por una comunicación pública o una medida semejante, y cooperará con la autoridad de control que lo solicite en el ejercicio de sus funciones.

Fundación Arquia pondrá a disposición del Arquia Banca toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Todos los documentos (formularios, papel, pantalla) de petición de cualquier servicio recogido en este convenio, incorporará la leyenda más completa y adecuada, según la normativa vigente.

Arquia Banca y Fundación Arquia podrán nombrar un único delegado de protección de datos siempre que sea fácilmente accesible desde cada establecimiento. El delegado de protección de datos será designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar las funciones indicadas en la reglamentación vigente.

CUARTA. - Medidas de seguridad.

Fundación Arquia se compromete a observar y cumplir, en el tratamiento de datos, las medidas de seguridad de nivel medio (fichero FQ educación, promoción y obra social) y alto (fichero arquía/social especial) de conformidad con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, aplicando medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o incluso, conlleve un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, se realizará, antes del tratamiento, una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales y se consultarán a la autoridad de control antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos en virtud de que el tratamiento pudiera conllevar un alto riesgo si el responsable no toma medidas para mitigarlo.

Arquia Banca y Fundación Arquia llevará un registro (debe constar por escrito, inclusive en formato electrónico) de todas las categorías de actividades de tratamiento previstas, poniendo este registro a disposición de la autoridad de control que lo solicite.

QUINTA. - Deber de secreto.

Arquia Banca y Fundación Arquia garantizarán que las personas autorizadas para tratar los datos personales se comprometen a respetar la confidencialidad estén o no sujetos a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria, respecto a la información a la que, en su caso, hubieran tenido acceso, incluso aun después de haber cesado su relación estatutaria o laboral y tomarán medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratar estos datos siguiendo sus instrucciones, a menos que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los estados miembros y que conocerán las normas de uso de los datos personales.

SEXTA. - Conservación de datos personales.

Arquia Banca y Fundación Arquia en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros; se comprometen expresamente a conservar los datos de carácter personal el tiempo legalmente establecido y a no realizar, conservar ni divulgar ninguna copia en cualquier soporte o de cualquier otro elemento que contengan datos de carácter personal más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.

Los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos. Siempre sujeto a medidas técnicas y organizativas, de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra

el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»), que podrán incluir la minimización de datos y la seudonimización, siempre que de esa forma puedan alcanzarse dichos fines.

SÉPTIMA. - Ejercicio de derechos por los interesados.

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos, se ejercerán por los interesados ante la Arquia Banca y Fundación Arquia indistintamente, aunque la gestión, siempre que sea posible, se asigna a Fundación Arquia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Anexo, en cada una de sus páginas y en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados

Por Arquia Banca

Por Fundación Arquia



Fdo: D. Mariano Muixí Vallés
Director General



Fdo.: D. Gerardo García-Ventosa López
Director